

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de BBVA 182-9002-42, número 020000470, paseo de la Castellana, 67, Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.

Madrid, 18 de abril de 2002.—Antonio Carretero Fernández.—16.291.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 302/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en relación con los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y para conocimiento de aquellos a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación Profesional de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social del País Vasco se ha presentado recurso contencioso-administrativo número 302/02, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), contra la Resolución de 21 de diciembre de 2001 sobre Instrucción 106/01.

Todo lo anterior a efectos de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en actos como demandados en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, Carlos María Font Blasco.—16.252.

**Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 273/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en relación con los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y para conocimiento de aquellos a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Unión de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social

se ha presentado recurso contencioso-administrativo número 273/02, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), contra la Resolución de 21 de diciembre de 2001 sobre Instrucción 106/01.

Todo lo anterior a efectos de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en actos como demandados en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, Carlos María Font Blasco.—16.258.

**Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 285/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en relación con los artículos 59 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público, por parte de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y para conocimiento de aquellos a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto impugnado, y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Asociación Profesional Sindical de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social se ha presentado recurso contencioso-administrativo número 285/02, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), contra la Resolución de 21 de diciembre de 2001 sobre Instrucción 106/01.

Todo lo anterior a efectos de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 49 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer y personarse en actos como demandados en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de abril de 2002.—El Director general, Carlos María Font Blasco.—16.255.

**Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres, sobre resoluciones denegatorias de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones denegatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI: 76.107.965. Apellidos y nombre: Bautista Pulido, Dolores. Domicilio: Joselito, 9, 1.º A. Localidad: Guijo de Galisteo.

NIE: 2.430.019. Apellidos y nombre: Kabbouri, Lakdhar. Domicilio: Finca «Veguilla de Pajares». Localidad: Holguera.

NIE: 1.375.529. Apellidos y nombre: Mokhtari, Belkheir. Domicilio: Finca «El Matón». Localidad: Jaraíz de la Vera.

DNI: 7.418.868. Apellidos y nombre: Valverde Sánchez, María Soledad. Domicilio: Vera Alta, 22. Localidad: Robledillo de la Vera.

NIE: 1.385.164. Apellidos y nombre: El Lyazidi, Mohammed. Domicilio: Manuel Más, 68. Localidad: Talayuela.

NIE: 1.348.394. Apellidos y nombre: Solo, Mohammed. Domicilio: Manuel Más, 78. Localidad: Talayuela.

NIE: 2.438.982. Apellidos y nombre: Ladel, Mimoun. Domicilio: Paraje «La Barquilla». Localidad: Talayuela.

NIE: 1.338.938. Apellidos y nombre: Mesbahi, Mohammed. Domicilio: Roiverilla, 11. Localidad: Valverde de la Vera.

Cáceres, 25 de febrero de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—16.336.

**Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres, sobre comunicación de extinción de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto la comunicación de extinción que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 981.652. Apellidos y nombre: Marzougui, Abdelkader. Domicilio: Plaza de Almanzor. Localidad: Barquilla de Pinares.

Cáceres, 25 de febrero de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—16.339.

**Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre resoluciones desestimatorias de reclamación previa a denegatoria de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones desestimatorias de reclamación previa a denegatoria que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

NIE: 1.346.164. Apellidos y nombre: Kasmí, M'Barek. Domicilio: Ronda Carcaboso, 42. Localidad: Tiétar.

Cáceres, 25 de febrero de 2002.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—16.333.